

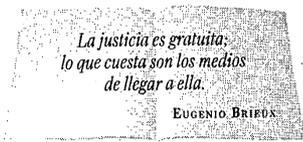


ACTOR: DR. LUIS ANGEL QUERIDO UNDA, en su calidad de Procurador Judicial de la señora MARIA GLADYS UGSHA CAJAMARCA DEMANDADO: MARCOS FAVIAN QUINGATUÑA JAILACA  
 TRAMITE: VERBAL SUMARIO  
 OBJETO: Declarar disuelto el vínculo matrimonial que les une de conformidad con lo dispuesto en el Art. 110, causal undécima, inciso segundo del Código Civil vigente  
 CUANTIA: Indeterminada.  
 CASILLERO JUDICIAL Nro: 4914 DR. LUIS ANGEL QUERIDO UNDA  
 PROVIDENCIA: JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 13 de Abril del 2009, a las 14H59.- VISTOS: La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, por lo que declarándose la procedente se la admite a trámite Verbal Sumario.- En mérito del juramento rendido por la Actora sobre la imposibilidad de dar con el domicilio del señor MARCOS FAVIAN QUINGATUÑA JAILACA, se dispone citarlo por la prensa en uno de los periódicos de amplia circulación nacional, conforme lo dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, mismas que deberán ser mediando por lo menos ocho días entre una y otra publicación.- Agréguese a los autos los documentos adjuntos.- Tómese en cuenta la cuantía y el casillero judicial señalado por el compareciente para sus futuras notificaciones.- CÍTESE y NOTIFIQUESE. f) Dr. Reinaldo Flor Alvarado Juez. Lo que pongo a su conocimiento, para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero

mayo del año 2009.  
 (Firma)  
 Abg. Oscar Goya Macías  
 SECRETARIO  
 A.P./41984/k.m.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA**  
 CITACIÓN JUDICIAL AMIGUEL

Dr. Jorge Palacios H.  
 SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA  
 Hay un sello



DEL ROCIO VIANA ESCOBAR, con una partida de matrimonio, documento que se ordena agregar a los autos; examinada la demanda al tenor del Art. 67 del Código de Procedimiento

finde ley.- Puerto Ayora, 30 de abril del 2009.-  
 AB. CARLOS TAPIA FALCONES  
 Secretario del Juzgado II de lo

Civil de Galápagos.- Gya/13343

**MENORES**

R. DEL E.  
**JUZGADO QUINTO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA**  
 CITACIÓN JUDICIAL AL

del documento adjunto, bajo juramento que pese a todas las averiguaciones, le ha sido imposible determinar la individualidad o residencia del demandado ANGEL RODOLFO ROBLES ZAMBRANO, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, se dispone citar por la prensa,

le de la obligación que tiene de señalar domicilio o casilla judicial para posteriores notificaciones dentro del perímetro de Ley.  
 DR. WASHINGTON TORRES SUAREZ  
 SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA.

**AVISO**

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 393 de la Ley de Compañías, se notifica a los **ACREEDORES de la COMPAÑIA DE ECONOMIA MIXTA DE VALOR Y SEGURIDAD "CIVASECUADOR"**, para que en el término de veinte días contados desde la tercera publicación de este aviso, presenten los documentos que acrediten sus derechos, en la Planta Baja del Edificio situado en la calle José Luis TAMAYO No. 21-229 y Vicente Ramón Roca de esta Ciudad de Quito.

Quito, Mayo 22, 2009

Ldo. Guido Buchelli Cadena  
 LIQUIDADOR

AR719420v

**LLAMADO A ACREEDORES CONDOR MINE S.A. EN LIQUIDACIÓN**

De conformidad con el artículo 393 de la Ley de Compañías, se comunica a todos los acreedores de la compañía **CONDOR MINE S.A. EN LIQUIDACIÓN**, que en el término de veinte (20) días contados desde la última publicación de este aviso deberán presentar los documentos que acrediten su derecho como acreedores, en las oficinas ubicadas en la ciudad de Quito, calle Whymper 1105 y Alpallana, edificio Tempo, primer piso.

Transcurrido el término mencionado, se tomará en cuenta únicamente a los acreedores que hayan probado su derecho en dicho lapso de tiempo y a todos los que aparezcan reconocidos como tales en la contabilidad de la compañía, con la debida justificación.

Atentamente,

Paola Gachet Otañez  
 LIQUIDADORA  
 CONDOR MINE S.A. EN LIQUIDACIÓN

AKA/76470c

**REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

**EXTRACTO** 000013

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA SERVICIOS DE TECNOLOGIA AVANZADA, SERVIIVANZATAC CIA. LTDA.**

La compañía **SERVICIOS DE TECNOLOGIA AVANZADA, SERVIIVANZATAC CIA. LTDA.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 29 de Abril de 2009, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 09.Q.IJ.002094 de 21 de Mayo de 2009.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: EL NEGOCIO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS INFORMÁTICOS EN GENERAL, PUDIENDO BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA PARA SISTEMAS INFORMÁTICOS Y TELECOMUNICACIONES...

Quito, 21 de Mayo de 2009.

**Dra. Esperanza Fuentes Valencia**  
 DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑIAS,  
 ENCARGADA

AR/719536c